Boca del Río
Ciudad de todos

Universidad Veracruzana

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HUMBERTO ALONSO MORELLI EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA MTRA. ILIANA LISETH LEÓN HUESCA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA ÚNICA Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTORA, D[redacted] S[redacted] D[redacted] L[redacted] D[redacted] G[redacted] G[redacted], AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "**EL AYUNTAMIENTO**":

I.1. El ayuntamiento actualmente cuenta con personalidad jurídica para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo, el Gobierno Municipal ejerce su competencia a través del Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, la Sindica y los Regidores de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unido Mexicanos y de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

I.2.- Que los Lic. Humberto Alonso Morelli y la Mtra. Iliana Liseth León Huesca Presidente y Sindica del H. Ayuntamiento de Boca del Rio Veracruz respectivamente fueron declarados electos para el periodo comprendido del primero de enero de 2018 al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, conforme a la relación de Ediles que integran los Ayuntamientos del Estado de Veracruz publicada por el Instituto Electoral Veracruzano, en la Gaceta Oficial del Estado, bajo el número extraordinario 518, de fecha viernes 28 de diciembre de 2017.

I.3. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 35, fracción XXII y 36, fracción VI, 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, el Presidente Municipal tiene como atribución suscribir, en unión de la Sindica, los convenios necesarios, previa autorización del Ayuntamiento.

I.4. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número Cincuenta y Siete se acordó la celebración del presente convenio entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, de fecha 30 de enero de 2019.

I.5. Señala como domicilio para los efectos de presente convenio, el ubicado en la Av. Revolución No. 1000, colonia Centro, C.P. 94290, Boca del Rio, Veracruz.

II. DECLARA **"LA UNIVERSIDAD"**:

II.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

II.2. Que de conformidad con los artículos 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

II.3. Que la D[redacted] S[redacted] D[redacted] L[redacted] de G[redacted] G[redacted] interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con los artículos 20 fracción III, 35 y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 26, 27 y 28 del Estatuto General y como Rector de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, con fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete.

II.4. Que para los fines de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en el Edificio "A[redacted] de R[redacted] t[redacted] p[redacted], en L[redacted] del Estadio s/n, código postal [redacted], Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz, México.

III. DECLARAN **AMBAS PARTES**:

III.1. Que expuesto lo anterior, ambas partes se reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal para convenir, por lo que suscriben el presente convenio general de colaboración, sujetando sus compromisos al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases generales para realizar, en el ámbito de sus respectivos objetivos y competencias, acciones de interés mutuo en materia de gestión municipal, medio ambiente y desarrollo sustentable, vialidad, infraestructura turística, desarrollo comunitario, difusión cultural, divulgación artística y salud, quedando a consideración de las partes la ampliación hacia otras actividades de interés común.

SEGUNDA. INSTRUMENTOS DERIVADOS. Para la realización del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos. De los que se desprenderán los contratos previa integración de requisitos, especificaciones técnicas y formalidades debidas; serán denominados como "instrumentos derivados" y describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento del presente Convenio las partes integran una Comisión de Seguimiento y designan como responsables:

Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** al Lic. M[redacted] A[redacted] P[redacted] M[redacted] Coordinador Regional de Vinculación.

Por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** al Lic. P[redacted] V[redacted] Á[redacted] Coordinador del contenido y desarrollo del convenio.

CUARTA. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

- Coordinar la elaboración de los programas de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.

- Solicitar al responsable operativo de los instrumentos derivados un informe escrito al final y/o cuando sea el caso por etapas; en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

- Especificar cuantas etapas, cuales son los objetivos, viabilidad o factibilidad, la finalidad y el financiamiento.

QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre los mismos, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Así mismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos

derivados de este instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones.

SÉPTIMA. PUBLICACIONES. En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación, de acuerdo a la normatividad vigente en materia de publicaciones de cada una de las partes.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje en los instrumentos derivados del presente convenio. No obstante, lo anterior, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOVENA. RESPONSABILIDAD. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

DÉCIMA. SALVAGUARDA LABORAL. El personal que designen las partes para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA. APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS. Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2021, el cual podrá ser renovado por periodos iguales a petición por escrito de las partes o en todo caso este convenio. La conclusión de los proyectos deberá ajustarse a la vigencia.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

No obstante, lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Boca del Rio, Veracruz, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado para constancia, en la Ciudad de Boca del Río, Ver., a los 31 días del mes de enero de 2019.

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**

LIC. HUMBERTO ALONSO MORELLI
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RIO, VERACRUZ

LIC. ILIANA LISETH LEÓN HUESCA
SÍNDICA ÚNICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RIO, VERACRUZ

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

DRA. SARA DELFINA LABRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ
RECTORA